

La Paz- Cesar, 28 de Enero de 2026

Doctora:

VANESSA TORRES MARTINEZ

Gerente ESE Hospital Mariano Zuleta Ramirez

E. S. D.

Asunto: propuesta para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NUTRICIONISTA COMO APOYO A LAS DISTINTAS ÁREAS Y SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ CESAR"

Respetada Doctora,

Por medio de la presente y comedidamente me permito allegar a su despacho propuesta técnico- económica en los siguientes términos:

1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NUTRICIONISTA COMO APOYO A LAS DISTINTAS ÁREAS Y SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ CESAR"

2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1) Cumplir las órdenes del Jefe de la Unidad en todas aquellas materias en que se le solicite su participación. 2) Realizar actividades técnicas asistenciales en los servicios clínicos designados. 3) Prestar el servicio de consulta nutricional. 4) Mantener registros actualizados de documentación designada. 5) Mantener registros de archivos de materias actualizados y clasificados, que permitan la realización de estudios de evolución, desarrollo, optimización, y que constituyan un resguardo que avale la transparencia de la labor. 6) Organizar y planificar la Junta de Profesionales (MIPRE) de la ESE. Hospital. 7) Velar que la información derivada por su Jefatura, sea de conocimiento de Equipo de funcionarios.

3. VALOR DEL CONTRATO:

DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.140.000)

4. FORMA DE PAGO:

La ESE Hospital pagará al CONTRATISTA la suma convenida de la siguiente forma: Un (01) pago mensual vencido, por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.140.000), pagaderos dentro de los últimos cinco (5) días calendarios del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota 1: El supervisor del contrato deberá constatar que, en el desarrollo de estas actividades, y conforme a la necesidad técnica de su ejecución se dé cumplimiento efectivo al área de las totalidades de las obligaciones.

Los anteriores valores se pagarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la verificación de los pagos a los aportes a Salud, Pensión y ARL.

La ESE Hospital, no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite, y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Nota 2: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecución del objeto contractual, el supervisor deberá presentar un informe a través del cual se certifica el cumplimiento a satisfacción de todas las actividades contratadas.

Condiciones técnicas y económicas:

- ✚ Clase de contrato: Prestación de Servicios Profesionales.
- ✚ Valor del contrato: **\$2.140.000**
- ✚ Termino de ejecución: Un (1) Mes.

Cordialmente,

INGRID LEONOR MANJARRES MIELES

C.C. 32.795.402 Expedida en Barranquilla

Carrera 10 No 3-62

ingridleonormanjarresmieles@gmail.com

La Paz- Cesar

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES,
INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS**

La Paz- Cesar, 28 de Enero de 2026

ASUNTO: **Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.**

INGRID LEONOR MANJARRES MIELES identificada como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:

1.- No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia, ni en las leyes 80 de 1993 (artículo 8) modificado por la ley 150 de 2007 y la ley 2195 de 2022.

2.- Igualmente no me encuentro con ninguna clase de impedimento legal para suscribir contratos con entidades estatales.

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar los documentos para la suscripción de contrato de prestación de servicios con el Hospital Mariano Zuleta Ramirez del Municipio de La Paz- Cesar.

Cordialmente,

INGRID LEONOR MANJARRES MIELES

C.C. 32.795.402 Expedida en Barranquilla

Carrera 10 No 3-62

ingridleonormanjarresmieles@gmail.com

La Paz- Cesar